

Documento: 2020/05007/12351

Referencia: 15

Página: 1

Dirección Nacional de Aduanas
Area Planificación y Desarrollo Aduanero
Division Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA N° 77/2020

| | |
|---|---|
| 1. Fecha | 28 de octubre de 2020 |
| 2. Referencia | GEX 2020/05007/12351 |
| 3. Solicitante | Despachante de Aduana: Carlos Muniz Morrison |
| 4. Tipo de Consulta | Título XII CAROU |
| 5. IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA | |
| 5.1 Denominación Comercial | Rollo de cinta adhesiva para el control de plagas |
| 5.2 Descripción | Se trata de un rollo de cinta adhesiva que se utiliza en cultivos protegidos para el monitoreo de plagas voladoras. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. |
| 5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado | 3808.91.99.90 |
| 6. CLASIFICACION ARANCELARIA | |
| 6.1 Consideraciones | <p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado se trata de un rollo de cinta de 30cm de ancho por 100m de largo, hecha de plástico reciclado, de color amarillo que contiene pegamento no tóxico, resistente al agua y que no se seca con el calor. El color amarillo resulta muy atractivo para la mayoría de los insectos voladores, los insectos vuelan hacia las cintas adhesivas y se quedan pegados. Se utiliza como herramienta de detección oportuna de una nueva infestación, para monitorear el tamaño de la población de plagas ya presentes y para crear una barrera física. Atrae a los insectos más dañinos como la mosca blanca, los mosquitos de los hongos, los pulgones y los minadores de hojas.</p> <p>La cinta está fabricada con un borde no pegajoso en ambos lados de su longitud para un fácil manejo.</p> <p>Considerando que la mercadería objeto de consulta es un producto concebido para atraer a los insectos voladores y que éstos queden pegados en la cinta con el fin de proteger a los cultivos es que tomamos en consideración la partida 38.08 "Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas."</p> <p>Según lo que se establece en las Notas Explicativas de esta partida respecto a los insecticidas: "Por <i>insecticida</i> se entiende no sólo los productos concebidos para matar los insectos, sino también los productos que posean sobre aquéllos un efecto repulsivo o una atracción", es que tomamos en cuenta la subpartida a dos guiones 3808.91 – Insecticidas.</p> <p>Según la definición que se presenta en la normativa MERCOSUR (Res. GMC N° 25/96) sobre</p> |

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/12351

Referencia: 15

Página: 2

| | |
|--|--|
| | <p>productos Domisanitarios: “Se entienden por los productos mencionados en el artículo 1º, las sustancias o preparaciones destinadas a la protección, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación domiciliaria, de ambientes colectivos y/o públicos, para utilización por cualquier persona para fines domésticos o la aplicación o manipulación por persona y organización especializada para fines profesionales.”, es que concluimos que esta mercadería no es un producto domisanitario ni de aplicación directa, por lo que consideramos el ítem 3808.91.9 “Los demás”. Por no ser un producto a base de las sustancias enumeradas entre los ítems 3808.91.91 a 3808.91.98 es que corresponde tomar en cuenta el ítem regional 3808.91.99 “Los demás”, y por no tratarse de un producto a base de compuestos fosforados, halogenados o azufrados, es que corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional 3808.91.99.90 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.08), RGI 6 (texto de la subpartida 3808.91), Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 3808.91.99) y Regla General Complementaria Nacional (texto del ítem nacional 3808.91.99.90).</p> |
|--|--|

| | |
|---|-----------------------|
| 6.2 Ítem nacional resultante | 3808.91.99.90 |
| 6.3 Fundamento legal de la clasificación | RGI 1 y RGI 6. |
| <p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Rollo de cinta adhesiva para el control de plagas Bug-Scan Amarillo” en el ítem nacional 3808.91.99.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p> | |

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/12351

Referencia: 15

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09